



**Honorable Concejo Deliberante  
2025**

**Ordenanza**

**Número:**

**Referencia:** ORDENANZA N° 198/25

---

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

El Régimen de Promoción Industrial establecido por Ordenanza N° 32/20, y

**CONSIDERANDO:**

La importancia de la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en la ordenanza, resulta imprescindible proceder a la readecuación de sus normas.

Que esto permitirá ajustar las disposiciones a las condiciones actuales y garantizar así la efectiva implementación y cumplimiento de las mismas.-

Que en concordancia con lo mencionado, corresponde la modificación de algunos de los apartados de la Ordenanza N° 32/20.-

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 198/25**

**ARTÍCULO 1.-** Modificase el Artículo 2º de la Ordenanza N° 32/20 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º: Declárese de Interés Público Municipal, la radicación de nuevas industrias y la expansión de las actividades industriales del Partido de Balcarce “.-

**ARTÍCULO 2.-** Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza N° 32/20 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º: Podrán gozar de beneficios impositivos municipales, aquellas industrias que se instalen en el Partido de Balcarce con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza “.-

**ARTÍCULO 3.-** Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza N° 32/20 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º: Podrán acceder a los beneficios impositivos de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior:

a. Las industrias cuyas actividades estén comprendidas en los sectores industriales planificados con que cuenta el Partido de Balcarce.-

b. Las industrias que sin cumplir con el requisito del inciso anterior, a juicio del Departamento Ejecutivo, su radicación y/o expansión sea de interés para el Partido de Balcarce.

c. Las industrias que se instalen en el Partido de Balcarce, que se hubiesen adherido al Régimen de Promoción Industrial de la Ley Provincial nº 13.656 y que incorporen un mínimo de 70% de empleados bajo relación de dependencia laboral en forma permanente , residentes en el Partido de Balcarce con una antigüedad de residencia no menor a dos años .-

**ARTICULO 4.-** Modifícase el Artículo 9º de la Ordenanza N° 32/20 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9º: Las empresas que encuadren en lo dispuesto en el artículo 4º gozaran de los siguientes beneficios:

a) Exención del 100% de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias.

b) Exención del 100% de los Derechos de Oficina, solamente en cuanto respecta a las actuaciones de la solicitud de beneficios.

c) Exención por un plazo máximo de dos años del 100% los derechos de construcción de las instalaciones afectadas al proceso productivo, comercialización o servicio, y siempre que la solicitud se efectúe con anterioridad al inicio de la/s obra/s y el proyecto cumpla con la normativa vigente.-

d) Exención por el plazo de dos años (2) del 100% de los Derechos de Publicidad y Propaganda que difundan en forma exclusiva y sin auspicio de terceros , la actividad económica del emprendimiento.

e) Exención por el plazo de dos (2) años del 50% de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene. El plazo podrá ampliarse por dos años más en caso de incorporarse nuevos procesos productivos que incrementen la producción. “

**ARTICULO 5.-**Modifícase el Artículo 13º de la Ordenanza N° 32/20 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar el procedimiento para la solicitud de los

beneficios, la documentación que las empresas deben presentar, criterios de evaluación, cálculo de beneficios, que dependencia será autoridad de aplicación y cualquier otra cuestión necesaria para la implementación de la presente Ordenanza. “-

**ARTÍCULO 6.**-Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-